

**RESOLUCIÓN No. 2593 del 20 de Mayo de 2026**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños,

## **RESOLUCIÓN No. 2593 del 20 de Mayo de 2026**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad<sup>1</sup> las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0585 del 12 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el trece (13) de junio de 2024, la Dirección Regional Boyacá, otorgó Licencia de Funcionamiento Biental a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** identificada con **NIT. 860005068-3**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en la sede administrativa y operativa ubicadas en la Carrera 14 No. 03 - 17, Barrio Libertador en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2327** de fecha 20 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con **NIT. 860005068-3**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno (Actualmente Ministerio del Interior) mediante resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 y por Resolución No. 833 del primero (01) de octubre de 2001

<sup>1</sup> Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.

**RESOLUCIÓN No. 2593 del 20 de Mayo de 2026**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de los profesionales adscritos a la Dirección Regional Boyacá del ICBF.

Que, el día diecisiete (17) de marzo 2026, los profesionales de la Dirección Regional Boyacá del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 14 N° 03- 17 Barrio Libertador, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, inmueble en el cual la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley.

Que mediante concepto de fecha veintisiete (27) de marzo de 2026<sup>2</sup>, el profesional adscrito a la Dirección Regional Boyacá del ICBF identificó la concurrencia de las siguientes modalidades:

**a) Centro de Atención especializada (CAE):** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

**b) Centro de Internamiento Preventivo (CIP):** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

**c) Prestación de Servicios a la Comunidad (PSC):** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la mencionada ley.

Que los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a:

- Pasillo del ingreso a la Institución hasta el ingreso a la modalidad.
- Pasillo para ingreso a los centros de interés
- Comedor (requiere cronograma para el uso de los espacios).

<sup>2</sup> FORMATO DE CONCEPTO DE VIABILIDAD PARA CONCURRENCIA DE POBLACIONES Y/O MODALIDADES, de nombre "FORMATOS CONCURRENCIA PSC", que reposa en el expediente de la institución.

## RESOLUCIÓN No. 2593 del 20 de Mayo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

Frente a lo anterior, de acuerdo con la validación de las condiciones realizada en el sitio y la información aportada por la institución, el profesional adscrito a la Dirección Regional Boyacá emitió viabilidad de concurrencia de modalidades.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales adscritos a la dirección Regional Boyacá del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con **NIT 860005068-3**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en la sede administrativa ubicada la Carrera 14 N° 03- 17 Barrio Libertador, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá y en la sede operativa ubicada en la misma dirección.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

**ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR** que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ubicada en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 71.878.822**,

**RESOLUCIÓN No. 2593 del 20 de Mayo de 2026**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

expedida en Jerico, Antioquia, en su calidad de representante legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: [direccion@cejaboyaca.org](mailto:direccion@cejaboyaca.org) - [sigea@cejaboyaca.org](mailto:sigea@cejaboyaca.org)<sup>3</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 14 N. 3-17 Libertador, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá<sup>4</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 de Mayo de 2026



**JEASON ARJEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó	John Alexander Delgado D.	Prof. Universitario Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

<sup>3</sup> Correo electrónico tomado: Documento autorización electrónica que reposa en el expediente de la entidad.

<sup>4</sup> Dirección física tomada de "a. Oficio Solicitud renovación licencia PSC" que reposa en el expediente de la entidad.



# Centro Juvenil Amigoniano Boyacá

Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores

"Un joven que se reeduca es una generación que se salva"

Tunja, Boyacá, 12 de mayo de 2026

Señores

ICBF REGIONAL BOYACÁ Tunja, Boyacá

**Asunto:** Autorización de notificación electrónica y presentación de poder – Renovación Licencias de Funcionamiento No. 585 y 586.

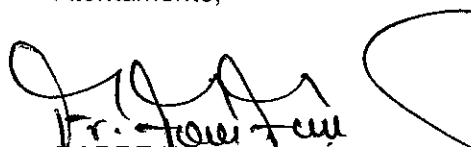
Cordial saludo,

En mi calidad de **Apoderado y Representante Legal** de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificado con la C.C. No. 19.599.471, por medio de la presente manifiesto de manera expresa lo siguiente:

1. **AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN:** En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), **autorizo de forma voluntaria y expresa** que todas las actuaciones administrativas, actos, citaciones y requerimientos relacionados con el proceso de renovación de las Licencias de Funcionamiento No. 585 y 586 para las modalidades de *Prestación de Servicios a la Comunidad (PSC)* e *Internación en Medio Semicerrado (IMSC)* en la ciudad de Tunja, sean notificados a través de los siguientes correos electrónicos institucionales:
  - o [direccion@cejaboyaca.org](mailto:direccion@cejaboyaca.org)
  - o [sigea@cejaboyaca.org](mailto:sigea@cejaboyaca.org)
2. **REPRESENTACIÓN LEGAL Y PODER:** Para los fines pertinentes, informo que mediante poder especial otorgado por el **Padre Wilson Alexander Restrepo Gutiérrez** (C.C. 71.878.822), Representante Legal principal de la Congregación, he sido facultado específicamente para tramitar todo lo concerniente a licencias, renovaciones, notificaciones y demás actos administrativos ante el ICBF Regional Boyacá.

Adjunto los **poderes debidamente autenticados ante la Notaría 14 del Círculo de Bogotá**, los cuales acreditan mi facultad para actuar en nombre del Centro Juvenil Amigoniano de Boyacá.

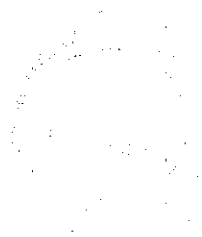
Atentamente,

  
**PADRE FEDILSE FRÍAS JULIO**  
C.C. No. 19.599.471  
Apoderado Representante Legal



**amigonianos**  
Provincia San José

SEDE PRINCIPAL: Cra. 14 No. 3-17 • Telefax: (8) 7471166 • Barrio Libertador • Tunja - Boyacá / [centrojuvenitamigoniano@cejaboyaca.org](mailto:centrojuvenitamigoniano@cejaboyaca.org)  
INTERNADO FRAY LUIS AMIGÓ: Calle 18 N 1-98 Barrio Once de Mayo Duitama - Boyacá / [coord.internado@cejaboyaca.org](mailto:coord.internado@cejaboyaca.org)  
CLUB AMIGÓ SAN FRANCISCO: Cra. 14 No. 3-17 • Teléfono: (8) 7469943 / [coord.clubamigo@cejaboyaca.org](mailto:coord.clubamigo@cejaboyaca.org)



"Para que todos sean uno, como Tú,  
oh Padre, en mí, y yo en ti" (Juan 17:21a)

amigonianos  
Provincia San José

G.P. 480/25



Señores  
ICBF REGIONAL BOYACÁ  
Tunja, Boyacá


Referencia: Poder

Yo, Wilson Alexander Restrepo Gutiérrez, identificado con cédula No.71.878.822 expedida en Jericó, Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, entidad sin ánimo de lucro reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 expedida por el Ministerio de Gobierno, confiere poder especial al Padre Fedilse Frías Julio, C.C. 19599471, Director del Centro Juvenil Amigoniano Boyacá, para que en nombre y representación de la Congregación tramite lo concerniente a contratos para todas las modalidades que atiende la Institución (Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores), con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Boyacá.

Queda facultado para tramitar todo lo pertinente al contrato, como: revisión minuta, firma de contrato, constituir pólizas de garantía, firma acta de inicio, trámite de licencias, renovaciones, notificaciones y demás actos administrativos a que hayan lugar en el Departamento de Boyacá.

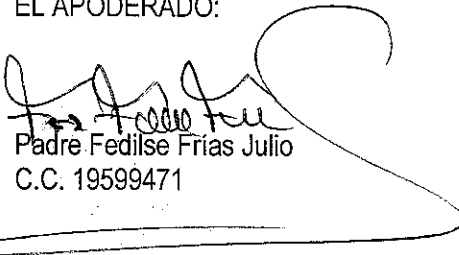
Para constancia se firma y sella en Bogotá, D.C., a dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

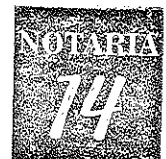
EL PODERDANTE:

  
Padre Wilson Alexander Restrepo Gutiérrez  
Cédula 71.878.822  
Representante Legal



EL APODERADO:

  
Padre Fedilse Frías Julio  
C.C. 19599471



**Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores**

Cra.52 # 44C-43 B. La Esmeralda, Bogotá - Colombia. Tel. (601) 6562028 - congregacion@amigonianosj.org  
www.amigonianosj.org


**FIRMA REGISTRADA**  
LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA, NOTARÍA 14  
CERTIFICA:  
Que, según la confrontación correspondiente, la firma que aparece en  
este documento es similar a la registrada en esta Notaría por  
**RESTREPO GUTIERREZ WILSON ALEXANDER**  
quien se identificó con C.C. 71879822  
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
En Bogotá D.C. - 2025-12-02 16:14:56  
23546-aad69d65



God. 242ai

FRANCY ASSENE TH PERDOMO SANTOFIMIO  
NOTARÍA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*Francy Asse*



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



"Para que todos sean uno, como Tú,  
oh Padre, en mí, y yo en ti" (Juan 17:21a)

amigonianos  
Provincia San José

G.P. 488/25



Señores  
**ICBF REGIONAL BOYACÁ**  
Tunja, Boyacá

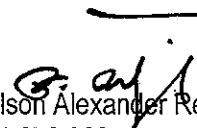
**Referencia: Poder**

Yo, Wilson Alexander Restrepo Gutiérrez, identificado con cédula No.71.878.822 expedida en Jericó, Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, entidad sin ánimo de lucro, reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Gobierno, confiere poder especial al Padre Fedilse Frías Julio, identificado con C.C. 19599471, Director del Centro Juvenil Amigoniano Boyacá, para que en nombre y representación de la Congregación tramite lo concerniente a contratos con ICBF Regional Boyacá, para la modalidad **Internación en medio semicerrado**.

Queda facultado para tramitar todo lo pertinente al contrato, como: revisión minuta, firma de contrato, constituir pólizas de garantía, firma acta de inicio, trámite de licencias, renovaciones, notificaciones y demás actos administrativos a que hayan lugar en el Departamento de Boyacá.

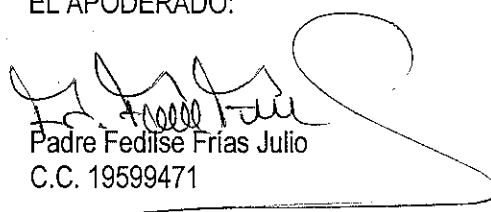
Para constancia se firma y sella en Bogotá, D.C., a dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

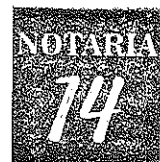
EL PODERDANTE:

  
Padre Wilson Alexander Restrepo Gutiérrez  
Cédula 71.878.822  
Representante Legal



EL APODERADO:

  
Padre Fedilse Frías Julio  
C.C. 19599471



**Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores**

Cra.52 # 44C-43 B. La Esmeralda, Bogotá - Colombia. Tel. (601) 6562028 - congregacion@amigonianosj.org  
www.amigonianosj.org

**FIRMA REGISTRADA**  
LA NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA, NOTARIA 14  
CERTIFICA:  
Que, según la confrontación correspondiente, la firma que aparece en este documento es similar a la registrada en esta Notaría por:  
**RESTREPO GUTIERREZ WILSON ALEXANDER**  
quien se identifico con C.C. 71878822  
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
En Bogotá D.C. 2025-12-02 16:04:53  
23546-c1b7587c



God. 24zn5

FRANCY ASSENETH PERDOMO SANTOFIM  
NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

*Francy Asse*



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



"Para que todos sean uno, como Tú,  
oh Padre, en mí, y yo en ti" (Juan 17:21a)

amigonianos  
Provincia San José



G.P. 487/25

Señores  
ICBF REGIONAL BOYACÁ  
Tunja, Boyacá

Referencia: Poder

Yo, Wilson Alexander Restrepo Gutiérrez, identificado con cédula No.71.878.822 expedida en Jericó, Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, entidad sin ánimo de lucro, reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Gobierno, confiere poder especial al Padre Fedilse Frías Julio, identificado con C.C. 19599471, Director del Centro Juvenil Amigoniano Boyacá, para que en nombre y representación de la Congregación tramite lo concerniente a contratos con ICBF Regional Boyacá, para la modalidad **Prestación de servicios a la comunidad**.

Queda facultado para tramitar todo lo pertinente al contrato, como: revisión minuta, firma de contrato, constituir pólizas de garantía, firma acta de inicio, trámite de licencias, renovaciones, notificaciones y demás actos administrativos a que hayan lugar en el Departamento de Boyacá.

Para constancia se firma y sella en Bogotá, D.C., a dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL PODERDANTE:



Padre Wilson Alexander Restrepo Gutiérrez  
Cédula 71.878.822  
Representante Legal



EL APODERADO:

Padre Fedilse Frías Julio  
C.C. 19599471



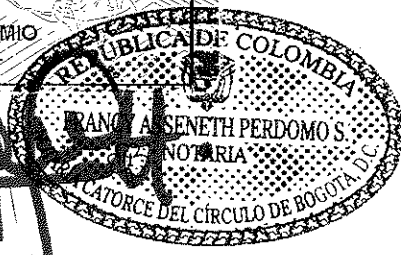
**Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores**  
Cra.52 # 44C-43 B. La Esmeralda, Bogotá - Colombia. Tel. (601) 6562028 - congregacion@amigonianosj.org  
www.amigonianosj.org

FIRMA REGISTRADA  
LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA NOTARÍA 14  
CERTIFICA:  
Que, según la confrontación correspondiente, la firma que aparece en  
este documento es similar a la registrada en esta Notaría por:  
**RESTREPO GUTIERREZ WILSON ALEXANDER**  
quien se identificó con C.C. 71878822  
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
En Bogotá D.C. - 2025-12-02 16:04:54  
23546-c4e71f62



Cod. z4zn7

FRANCY ASSENETH PERDOMO SANTOFIMIO  
NOTARÍA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



---

**NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 2593 del 20 de Mayo de 2026- CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**


---

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2026-05-21 12:06

Para sigea@cejaboyaca.org <sigea@cejaboyaca.org>; direccion@cejaboyaca.org <direccion@cejaboyaca.org>

CC Laura Liliana Galvis Sanza <LauraL.Galvis@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (590 KB)

2593 - Renueva Licencia Funcionamiento Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos.pdf;

Señor:

**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIÉRREZ**

Representante Legal

**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 2593 del 20 de mayo del 2026 "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá."**

Le informamos que conforme lo establecido en **ARTICULO CUARTO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



**John Alexander Delgado Delgado**

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**RESOLUCIÓN 2593 DEL 20 DE MAYO DE 2026**

**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA  
SEÑORA DE LOS DOLORES**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de junio de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCIÓN 2593 DEL 20 DE MAYO DE 2026** "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.", fue notificada electrónicamente el día **veintiuno (21) de mayo de 2026**.

Que, según lo estipula el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 el termino para presentar recursos venció el día **cuatro (04) de junio de 2026**, por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día cinco (05) de junio de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 